# CONVENIO DE SOLIDARIO No. 010 DE 2024

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE VILLETA** |
| **JUTA** | **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MIRADOR** |
| **NIT. No.** | **901.061.321-3** |
| **REP. LEGAL** | **JAIVER ANDRÉS GONZÁLEZ MURILLO** |
| **C.C. No.** | **1.077.971.847** |
| **VALOR** | **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($19.071.766)** |
| **PLAZO** | **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** |
| **OBJETO:** | **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ORNATO, PARA MEJORAR EL ENTORNO COMUNITARIO Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.** |

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11433481, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024; y, por otra parte, **JAIVER ANDRÉS GONZÁLEZ MURILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.077.971.847**, en representación legal de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MIRADOR**, con Nit. No. **901.061.321-3** y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido el 20 de noviembre de 2024, y quien bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, afirma no encontrarse incurso, ni él ni la empresa que representa, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados por la Constitución y la ley, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES:

Que el Convenio Solidario es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso particular, se trata de un Convenio de solidario en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Nacional, celebrado entre el Municipio de Villeta y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Que el Convenio de Solidario y/o de Asociación, por ser celebrado entre una entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro, el régimen que lo rige está establecido en el artículo 096 de la Ley 489 de 1998, y en los aspectos no regulados en esta normatividad, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que:

> *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Que el artículo 209 de la norma en cita determina que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que:

> *"(…). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.(…)"*

Que, se expidió la resolución No. **0350** del 27 de noviembre de 2024, a través de la cual se autorizó la suscripción del convenio solidario con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MIRADOR.**

Que en mérito de lo expuesto se procede a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las siguientes:

**CLAUSULAS.**

**<u>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</u> AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ORNATO, PARA MEJORAR EL ENTORNO**



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

**COMUNITARIO Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**I. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.**

a) Ejecutar a cabalidad el objeto del Convenio.
b) Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
c) Presentar, al supervisor del Convenio, un informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
d) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio.
f) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del Convenio.
g) Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Alcaldía del Municipio.
h) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
i) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
j) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
k) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
l) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del convenio para cada pago.
m) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio.
n) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
o) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
q) Procurar el cuidado integral de su salud.
r) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del convenio.
s) Presentar las respectivas facturas o documento equivalente cundo este obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas incluido del RUT. Es obligación de las JAC, conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente convenio, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado.
t) Invertir los recursos del presente convenio única y exclusivamente en las actividades, obras, bienes y servicios que comprende el tipo de proyecto que fue asignado a cada JAC.
u) Mantener al municipio de Villeta, indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de su objeto y los compromisos convenidos.
v) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y/o las señaladas por el Supervisor del Convenio.

**II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JAC:**

a) Cumplir cabalmente el objeto del presente Convenio.
b) Utilizar el recurso otorgado por la administración municipal única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y actividades aquí descritas.
c) La junta de acción comunal deberá garantizar bajo su coste y riesgo el mantenimiento de las plantas o individuos arbóreos sembrados, por un término mínimo de 6 meses.
d) Realizar la apertura de una cuenta de una entidad bancaria y presentar ante el supervisor del convenio, certificado de la misma para realizar la transferencia.
e) Realizar las actividades preliminares de adecuación del espacio a intervenir, las cuales podrán incluir el desyerbe, limpieza de maleza, afirmado y conformación, entre otras.
f) Conocer y aceptar las condiciones del convenio a celebrar contenidas en el presente estudios previos, anexos y el convenio mismo.
g) Cada junta de acción comunal, con ocasión de la obligación inmediatamente anterior debe asumir y disponer y/o poner al servicio de la ejecución del proyecto bajo su cuenta y/o costo toda la mano de obra no calificada (Maestros de obra, oficiales de obra y ayudantes de obra) para la ejecución del convenio.
h) Adquirir los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto del convenio, en los eventos en que se requieran materiales que estén regulados por la norma técnica colombiana, tales como cemento y aceros de refuerzo (Barras corrugadas – Varilla) deberán ser adquiridos en lugares que expidan la correspondiente certificación técnica de cumplimiento con dicha legislación.
i) Ejecutar el valor de los aportes conforme se estableció en el presente Convenio.
j) Presentar el respectivo informe de gastos, inversiones, facturas de compra, entre otras, ante el supervisor del presente convenio.



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

k) Aportar la mano de obra no calificada para realizar las actividades descritas en este documento.
l) Realizar las actividades aquí descritas, de conformidad con la necesidad que cada comunidad presente, de suerte tal, que podrán ejecutarlas en mayor o menor cantidad por el valor total de los aportes realizados por las partes.
m) Garantizar que todo aquel que intervenga en la ejecución contractual porte en debida forma los elementos de protección personal adecuados para las actividades a realizar, velando siempre por su salud, integridad y vida, propia, y de aquellos que se encuentren presentes en el área a intervenir.
n) Garantizar el transporte necesario para el traslado del personal, bienes y herramientas requeridas para la ejecución contractual.
o) Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del convenio designado por la alcaldía con el propósito de procurar y velar por la adecuada ejecución de las actividades así como por la estabilidad y calidad de la obra final construida.
p) Acatar las instrucciones realizadas por el supervisor en cuanto al cambio de materiales cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el convenio.
q) Proyectar y suscribir los documentos necesarios y requeridos por consignar la trazabilidad del proyecto.
r) Cada Junta deberá disponer del personal necesario para la ejecución integral del convenio en el marco colaborativo de la comunidad, la naturaleza jurídica del CONVENIO y la anuencia de esfuerzos que dieron lugar y origen al presente acuerdo (convenio)
s) Elaborar y presentar al municipio las respectivas actas parciales y finales de las actividades las deben estar aprobadas por el supervisor del convenio designado por el municipio.
t) En caso de requerirse, la JAC deberá solicitar la respectiva solicitud de modificación y/o prorroga y/o adiciones que se genere durante la ejecución del proyecto en debida oportunidad y acorde a los lineamientos, procedimientos y/o formatos establecidos por la entidad para tal efecto.
u) Acatar las instrucciones realizadas por el supervisor del convenio respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y el diseño de cada obra tipo.
v) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y/o las señaladas por el Supervisor del Contrato.

## III. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir a **LOS ACUEDUCTOS VEREDALES O ASOCIACIONES O JUNTAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO**, la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Realizar la entrega de los elementos o materiales que el municipio destino para la suscripción del convenio resultante del presente estudio previo.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada (residente de proyecto). Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MIRADOR, CUNDINAMARCA**, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio es hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 19.071.766)** INCLUIDO IVA, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar**)**.

| PRESUPUESTO CONVENIO SOLIDARIO MIRADOR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 18.2. | ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL | ML | 65,00 | $ 4.592 | $ 298.480 |
| 2.13. | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 5,00 | $ 60.707 | $ 303.535 |
| 18.8. | ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL | ML | 65,00 | $ 4.171 | $ 271.115 |
| APU | SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y/O NATIVAS | UN | 500,00 | $ 16.883 | $ 8.441.675 |
| 4.21. | ACERO FIGURADO 37000 PSI | KG | 150,00 | $ 7.601 | $ 1.140.150 |
| 4.21. - INV 671.1-07 | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR | M3 | 10,04 | $ 560.428 | $ 5.628.098 |
| 8.3. | CONCRETO 3000 PSI | M3 | 0,54 | $ 458.942 | $ 247.829 |
| APU - 1 | SEÑAL TURÍSTICA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE 22 CM 28 CM CON IMPRESIÓN DIGITAL EN VINILO ADHESIVO LAMINADO DE 22 M 28 CM | UN | 8,00 | $ 80.262 | $ 642.096 |
| APU - 2 | SEÑAL TURÍSTICA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 CON MEDIDAS DE 1 MT X 70 CM MAS IMPRESION DIGITAL EN | UN | 4,00 | $ 524.697 | $ 2.098.788 |



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

| PRESUPUESTO CONVENIO SOLIDARIO MIRADOR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| | VINILO ADHESIVO LAMINADO DE 1 MT 70 CM CON SOPORTE EN TUBO CUADRADO METALICO CALIBRE 18 DE 1"1/2 PINTADO CON ANTICORROSIVO DE 2.30 MTS DE ALTO Y ENTERRADO EN CONCRETO A 50 CM AL SUELO INCLUYE TRANSPORTE E STALACIÓN | | | | |
| | | | | TOTAL | $19.071.766 |

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio desembolsara la suma de los de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 19.071.766)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar**,** mediante un solo Giro, estos recursos serán desembolsados a la cuenta bancaria certificada por cada junta de acción comunal. Aportes que solo se podrán ejecutar en los términos y condiciones establecidos en los documentos pre contractuales.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA:** El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas, con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones, y de él se deriva exclusivamente una relación de cooperación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas.

**CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1) Estudio previo y/o de conveniencia.
2) Los documentos que sustentan la idoneidad de los representantes legales de las partes que intervienen en el presente convenio.
3) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente convenio y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** Se prohíbe la cesión total o parcial, sin la previa autorización y por escrito de cada una de las partes.



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

**CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, es decir la junta de acción comunal, se obliga, a constituir a favor del MUNICIPIO garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

| TIPO DE GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más. | Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito. |
| | CALIDAD DEL SERVICIO | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | Duración del contrato y cinco años más, contados a partir del acta de recibo final. | Cubrir a la entidad frente a los perjuiciosimputables al contratista derivados de la mala calidad en el servicio prestado. |
| | SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES | 5 % DEL VALOR DEL CONTRATO | Esta debe estar vigente por el termino de tres (3) años contados a partirde la fecha del acta de recibo final a satisfacción delmunicipio | Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES | 200 SMLMV | Durante el plazo de ejecución del contrato | Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros |

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio de Asociación y/o Solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de conformidad con el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR**, será ejercida por la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, quien tendrá la calidad de supervisor del convenio y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del convenio.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a LA ASOCIACIÓN todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de LA ASOCIACIÓN, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos LA ASOCIACIÓN no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita A LA ASOCIACIÓN y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA ASOCIACIÓN, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude A LA ASOCIACIÓN por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente contrato, la vigencia del mismo será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta y seis (6) meses más de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, en el cual se deberán reclamar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe final. Si resultan saldos no comprometidos provenientes de los pagos efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA,** LA **ASOCIACIÓN** se compromete a reintegrarlos antes de la suscripción del documento de liquidación.

Para la liquidación del contrato LA **ASOCIACIÓN** presentará un informe en el cual se establezca que la contratación derivada fue objeto de liquidación en su totalidad término, el cual se elaborará con base en los alcances y lineamientos de los documentos previos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA Y LA JAC** con ocasión de la firma, ejecución, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente del mismo, serán



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si las controversias no pueden ser resueltas de forma directa entre las partes, se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. El acuerdo al que se llegue, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de la declaratoria de la caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **LA ASOCIACIÓN** debe pagar a la **ALCALDÍA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los prejuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ALCALDÍA** adeude a LA ASOCIACIÓN con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas y hasta el monto otorgado para el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acata, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes procederá a hacerse el rembolso de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. 2) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. 3) Por cumplimiento del objeto del contrato. 4) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6) Por las demás que la Ley determine.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se suspenderá el presente contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante la **ALCALDÍA** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto perduren las fuerzas determinantes, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por la demora, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito podrán dar lugar a la suspensión del contrato durante el tiempo que persistan.



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para dar inicio a su ejecución se requiere la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio. Cualquier modificación, adición o prórroga del presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. Para iniciar el presente Convenio, se deberá dar el registro presupuestal que comprometa el aporte que hace cada Municipio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio principal al municipio de **VILLETA** Cundinamarca.

Para constancia se firman en el **MUNICIPIO DE VILLETA**,

**EL MUNICIPIO;**

**---FIRMADO EN SECOP II---**
**CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**

**LA ASOCIACIÓN,**

**---FIRMADO EN SECOP II---**
**JAIVER ANDRÉS GONZÁLEZ MURILLO**
C.C. No. 1.077.971.847
REP. LEGAL.

| FUNCIONARIO O ASESOR | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectado por | Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto. | | | |



**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
**Teléfono:** (601) 8951153
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co